

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 junio 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales por Real orden de 7 del corriente, se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado destinada al fomento de la construcción de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el artículo 97 del Reglamento provisional de 11 de abril de 1912, procede convocar al segundo a que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por la de 30 de diciembre de 1914, a fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la Sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la cantidad de 235.000 pesetas.

El artículo 21 de la Ley a que antes se ha he-

cho referencia dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, podrá destinarse parte ó todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el repetido artículo 21 reformado, que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo segundo del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos a que dicho párrafo se refiere, o ya por que esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste, ó la cantidad que de él sobrare, se dividirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 12 de junio de 1911, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra

colorchecker CLASSIC

x-rite

Hospicio 2

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



AÑO DE 1915

SEGUNDO SEMESTRE

~~~~~  
TOMO SEGUNDO  
~~~~~

ZARAGOZA

IMPRENTA DEL HOSPICIO

1915

ROBERT W. BROWN

2007-2008

2007-2008

2007-2008

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 29 junio 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales por Real orden de 7 del corriente, se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado destinada al fomento de la construcción de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el artículo 97 del Reglamento provisional de 11 de abril de 1912, procede convocar al segundo a que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por la de 30 de diciembre de 1914, a fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que en concepto de subvención aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 3.º de la Sección 6.ª de los Presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende a la cantidad de 235.000 pesetas.

El artículo 21 de la Ley a que antes se ha he-

cho referencia dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, podrá destinarse parte o todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el repetido artículo 21 reformado, que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo segundo del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquéllos a que dicho párrafo se refiere, o ya por que esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste, o la cantidad que de él sobrare, se dividirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 12 de junio de 1911, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra

tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes a que antes se ha hecho referencia, si lo hubiere, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre también que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.^a Las Sociedades o particulares que pretendan optar a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de julio y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo, ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.^a A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.^o del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que basa su gestión financiera; los plazos de construcción o casas construídas; si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención a que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con referencia a sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración, si de particulares, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten a las disposiciones de la Ley de 12 de junio de 1911 y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción.

g) Las sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las Obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas, condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización, acreditando además que este interés no excede el 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de éstos, afecte a las operaciones relacionadas con la construc-

ción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hace constar mediante certificado facultativo o documento fehaciente, el capital empleado en la edificación de casas baratas, en el momento de formular la petición y cuál es el capital que anualmente se ha invertido en las obras. Los particulares o Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido desde mayo de 1914 hasta la fecha.

3.^a Durante la segunda quincena del mes de julio próximo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes e informes al Instituto de Reformas Sociales, quien, a su vez, informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes al Ministro de la Gobernación.

4.^a Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal, se tomarán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado; y

5.^a Los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten a las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los *Boletines Oficiales* tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1915.—Sánchez Guerra. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 27 junio 1915.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 18 del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de julio, de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un muro de sostenimiento del camino de Rudiana en el kilómetro 1 de la carretera de Torrelapaja a Tudela, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.172⁵⁸ pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 15 de dicho mes, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del muro del camino de Rudiana, en el kilómetro 1 de la carretera de Torrelapaja a Tudela, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de un muro de la carretera de Torrelapaja a Tudela», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de setenta y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 28 de junio de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 18^o del corriente, este Gobierno civil ha señalado el día 20 de julio de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 313 al 321 de la carretera de Madrid a Francia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.479'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Lérida, Tarragona, Guadalajara, Soria, Logroño y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 15 de dicho mes, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación de los kilómetros 313 al 321 de la carretera de Madrid a Francia, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 313 al 321», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de setenta y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 28 de junio de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Beneficencia.

Habiéndose fugado del Manicomio de esta ciudad el demente José Alfonso Roselló, cuyas señas personales son: alto, delgado, traje dril gris, boina azul, alpargata blanca, de 38 años de edad; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de dicho individuo, dando cuenta a este Gobierno, caso de ser habido, para disponer su conducción a esta capital y reingreso en el citado establecimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que la comisión Provincial, en sesión de 21 del actual, ha acordado contratar mediante subasta el servicio de bagajes de la provincia desde el día 1.º del mes siguiente a la adjudicación del remate hasta el 31 de diciembre de 1917, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la secretaría; advirtiendo que durante el plazo de diez días, que finalizará el 12 del próximo julio, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 30 de junio de 1915. — El Vicepresidente, Javier Ramírez. — Por acuerdo de la comisión Provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de Consumos.

CIRCULAR

Siendo de interés para los Ayuntamientos que se han acogido a la conclusión a que se refiere el artículo 17 de la ley de 12 de junio de 1911, el conocimiento de la Real orden publi-

cada en el BOLETIN OFICIAL de ayer, llamo la atención de aquéllos a fin de que la tengan presente para la confección de los repartimientos substitutivos del de consumos para el año próximo.

Zaragoza, 28 de junio de 1915. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales Montoto.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Andrés Aranda y otros, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Villarroya, en diez de enero, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Villarroya, cuyos bienes se detallan a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de julio próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Mariano Serón.

Treinta y cinco reses cabrías: tasadas en ochocientos setenta y cinco pesetas.

De la de Andrés Aranda Lascuevas.

Veinticinco cabezas de ganado cabrío: tasadas en seiscientos pesetas.

Dado en Ateca, a veintiséis de junio de mil novecientos quince. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

Belchite.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en autos de apremio y de conmutación para la efectividad de las obligaciones de la Capellanía colativa subsistente de patronato activo y positivo familiar fundada en el altar y bajo la invocación de la Purísima e Imaculada Concepción de María Santísima de la Iglesia Parroquial de la villa de Moneva, por D. José Pelayo, declarada incongrua, instados

por el Procurador D. Luis Barrachina, en nombre y representación del Excmo. e Ilustrísimo Sr. D. Juan Soldevila Romero, Arzobispo de Zaragoza, a instancia del actor, he acordado sacar a la venta en pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de la tasación, las fincas radicantes en término de Moneva, siguientes;

1.^a Un campo, partida llamada los Hilos, con su paridera anexa a dicho campo, de diez y ocho juntas de tierra; confrontante con vía pública y campo de Joaquín Montañés: tasado en setecientas pesetas. Esta figura en el amillaramiento, según certificación catastral, con el núm. 4, «Campo seco en los Hilos, de diez cahices de cabida, equivalente a cinco hectáreas, setenta y dos áreas, catorce centiáreas; que confronta con Andrés Flandia y vía pública: líquido imponible cien pesetas, sesenta y seis céntimos». Hoy confronta por N. con camino, por S. con Ignacio Gracia, por E. con Manuel Artal Martín y por O. con Plácido Paracuellos.

2.^a Otro campo, de cinco yugadas y media de tierra blanca, sito en la partida llamada Balsilla, confrontante con campo de José Bardagí y vía pública: tasado en quinientas treinta pesetas. Su actual cabida y confrontaciones es: «Campo, partida la Balsilla, de cabida cuatro cahices, equivalentes a dos hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y cinco centiáreas; lindante por N. y E. con camino de Moyuela, por S. con Miguel Paracuellos y por Oste con Pedro Guallar».

3.^a Otro campo, de cinco yugadas de tierra blanca, en la partida el Forcallo; confrontante con vía pública, campo de la viuda de José Paracuellos y el Molino: tasado en doscientas pesetas. Aparece en la certificación catastral con el número 8, «Campo en el Forcallo, de tres cahices, dos hanegas de cabida equivalentes a una hectárea, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas; que confronta con Manuel Artal y vía pública: líquido imponible trece pesetas y ochenta y un céntimos». Hoy confronta al N. con molino harinero, al S. con Mariano Paracuellos, al E. con vía pública y al O. con acequia del molino.

4.^a Otro campo, de tres yuntas de tierra blanca, sito en la partida el Plano de la villa (Usilla); confronta con campo de Tomás Pérez y de José Paracuellos Lahoz: tasado en ochenta pesetas. Aparece en la certificación catastral, con el número 7, «Campo en la Husilla, de dos hanegas de cabida, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; que confronta con Juan Barberán y Miguel Paracuellos: líquido imponible ocho pesetas, cincuenta céntimos». Hoy confronta por N. con Miguel Paracuellos Artal, por S. con Manuel Artal Martín, por E. y O. con monte.

5.^a Otro campo, de cinco yuntas y media de tierra, partida de La Mozota; confronta con campo de Alejandro Paracuellos y de Lucas Lerín: tasado en ochenta pesetas. Aparece en la certificación catastral con el número 9, «Campo en La Mozota, de dos cahices, cinco hanegas;

confronta con Juan José Mazón y monte; equivalente a una hectárea, cincuenta áreas, diez y ocho centiáreas: líquido imponible once pesetas, diez y seis céntimos». Hoy confronta por N. con Pascual Lerín, por S. con monte, por E. con María Escuer Barberán y por O. con monte.

6.^a Otro campo, de cuatro yuntas y media de tierra, partida de la Hilada honda: confrontante con campo de José Paracuellos Lagunilla, y de José Clemente Martín: tasado en doscientas veinticinco pesetas. Aparece en la certificación catastral número 5, «Campo en la Hilada honda, de dos cahices y cinco hanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas, diez y ocho centiáreas; confronta con José Lafuente y viuda de Pedro Bardagí: líquido imponible once pesetas diez y seis céntimos». Hoy confronta por N. con Nicolás Artal, por S. y O. con monte y por E. con Arturo Bardagí.

7.^a Otro campo, de seis yuntas de tierra, partida Cañada del Mas; confronta con campo de José Paracuellos, y de José Paracuellos Royo: tasado en ciento cincuenta pesetas. Aparece en la certificación catastral con el número 11, «Campo en las Planas, de dos cahices, cinco hanegas, equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas, diez y ocho centiáreas; confronta con Manuel Tomás y Francisco Paracuellos: líquido imponible once pesetas diez y seis céntimos». Hoy confronta por N. con Manuel Lahoz, por S. con Miguel Paracuellos, por E. con monte y por O. con Mariano Marín.

8.^a Otro campo, de seis yuntas, en la partida Carrera-Azuara; confronta con vía pública y campo de Joaquín Oliver: tasado en doscientas cuarenta pesetas. Aparece en la certificación catastral con el núm. 6, «Campo en Masa-trigos de cuatro cahices de cabida, equivalentes a dos hectáreas veintiocho áreas, ochenta y cinco centiáreas; confronta con Martín Muniesa y Joaquín Oliver: líquido imponible diez y seis pesetas». Hoy confronta por N. con José Paracuellos, por S. con monte, por E. con Nicolás Artal y por O. con vía pública.

9.^a Campo, de media yunta de tierra, en la Huerta Baja, partida los Royales; de dos hanegas de cabida, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; confronta con Miguel Paracuellos y acequia: líquido imponible diez y siete pesetas veinticinco céntimos». Hoy confronta por N. con Manuel Artal y otros, por S. con José Baquero, por E. con Francisco Nuez y por O. con acequia.

10. Otro campo, de media yunta de tierra, en la huerta, partida llamada la Grallera; confronta con faja de José Bardagí y cuadra de la capellanía de M. Miguel Belar de Armilla: tasado en ciento veinticinco pesetas. Aparece en la certificación catastral con el número 2, «Campo en Huerta baja, de dos hanegas y diez almudes, equivalentes a veinte áreas y veintiséis centiáreas; confronta con Juan José Bardagí y Clemente Barrachina: líquido treinta pesetas diez y nueve céntimos». Hoy confronta por N. con Faustino Lerín, por E. y S. con Manuel Artal Muniesa, y por O. con Francisco Nuez.

11. Una viña, cerrada, de ocho peonadas, en regadío, partida del Pradillo; confronta con vía pública y viña de Miguel Paracuellos: tasada en cien pesetas. Aparece en la certificación catastral con el número 12, «Una viña, sita en el Cerrado Pradillo, de cinco hanegas, cuatro almudes, equivalentes a treinta y ocho áreas, trece centiáreas de cabida; confronta con Manuel Tarazona: líquido imponible veinte pesetas cuarenta y ocho céntimos». Hoy confronta por N. con José Paracuellos, por S. con herederos de Joaquín Lerín, por E. con río y por O. con camino.

12. Una viña de cuatro peonadas, en la partida Cañada Dueña; confronta con campo de José Paracuellos de Lamberto y viña de Miguel Antonio Julve: tasada en cuarenta pesetas. Aparece en la certificación catastral con el número 10, «Campo, antes viña, en Cañada Dueña, de cinco hanegas, equivalentes a treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas; confronta con José Lahoz y Pedro Domingo: líquido imponible ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos». Hoy confronta por N. con herederos de Martín Carod, por S. con Juan Lahoz Palop, por E. y O. con monte.

13. Un huerto cerrado, arbolado de diferentes árboles frutales y viña; de una junta de tierra; confronta con el barranco y Ramón Martín (mayor), y tierras de D. Joaquín Montañés, en la partida llamada el Barranco: tasado en quinientas pesetas. Hoy confronta por N. con barranco y Miguel Paracuellos, por S. con camino de la Olmeda; por E. con Tomás Carod y O. con balsa de los huertos.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de julio próximo viniente y hora de las once; advirtiéndose que los postores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que en los autos figuran, sin derecho a exigir ningunos otros, títulos quedando a cargo del rematante el suplir esta falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto.

Dado en Belchite, a diez y nueve de junio de mil novecientos quince.—José M.^o Martín.—El Secretario judicial, Ismael Isnardo.

La Almunia.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida contra Julián Robles Gómez, de diez y siete años, soltero, barbero, natural y vecino de León, sobre estafa por viajar sin villete, cuyo actual paradero se ignora, tiene acordado se notifique a dicho procesado por medio cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL la sentencia, pronunciada en la indicada causa por la Sección primera de la Audiencia provincial

de Zaragoza, con fecha catorce de mayo último, cuya parte dispositiva se insertará a continuación, y se le requiera para que satisfaga la multa e indemnización a que viene condenado; bajo apercibimiento de apremio en caso contrario.

La parte dispositiva de la aludida sentencia, literalmente dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Julián Robles Gómez a la multa de ciento veinticinco pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal equivalente a razón de un día de detención en la cárcel del partido por cada cinco pesetas que deje de satisfacer; a que abone a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante cuatro pesetas cincuenta céntimos por vía de indemnización de perjuicios y a que pague una tercera parte de costas hasta el auto de ocho de julio de mil novecientos catorce, la mitad hasta el auto de ocho del actual y todos los posteriores. Declaramos que es de abono a dicho procesado todo el tiempo que ha estado en prisión preventiva por esta causa, con cuyo abono deja extinguido el apremio personal que hubiere de sufrir en defecto de pago de la multa impuesta. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el Juez instructor deva en consulta. Pues así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lisardo Sánchez—Pedro Martínez—Miguel López».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en La Almunia, a veinticuatro de junio de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Recaudamos Alfardas e impuestos, anticipos trimestrales del 60 por 100 al cupo.

Representación de Municipios.

Chons y Laseo: Cerdán 2, tercero derecha, Zaragoza.

Luz y fuerza del Jalón.

Sociedad anónima.

No habiéndose reunido el número de acciones que la ley señala para tomar acuerdos en definitiva sobre la disolución de la Sociedad, la Junta de este día acordó volver a celebrarla en segunda convocatoria el próximo domingo, 4 de julio, a las nueve de la mañana, en el domicilio social. Dada la importancia del asunto a resolver, se ruega la mayor asistencia.

La Almunia, 27 de junio de 1915.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario Contador, Tomás Lecha.